

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 1977

NÚM. 63

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre regulación de la hora oficial.

Excelentísimos señores:

La persistencia de la situación y circunstancias energéticas aconsejan modificar el horario oficial, tal como se hizo en años anteriores, a fin de obtener el mayor aprovechamiento posible de la luz solar; debiendo efectuar, en lo posible, esta variación, de acuerdo con la establecida por otros países europeos situados en el mismo contexto geográfico, lo que permitirá obviar los graves problemas que una implantación singular e incoordinada de tal horario puede producir en el ámbito de las relaciones internacionales, y especialmente en el sector del transporte.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1977,

Esta Presidencia del Gobierno, dispone:

Primero.—El día 2 de abril, a las veintitrés horas, se adelantará la hora oficial en sesenta minutos.

Segundo.—La duración oficial del día 24 de septiembre será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una hora del día siguiente, se retrasarán hasta las veinticuatro horas, para comenzar así las cero horas del referido día posterior al último sábado de septiembre.

Tercero.—Los servicios públicos de transportes terrestres, marítimos o aéreos, afectados por lo que se establece en la presente Orden, estarán a lo que resulte de las disposiciones vigentes o a lo que, en su caso, dispongan para cada uno de ellos los Departamentos ministeriales de que dependan.

Cuarto.—En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918, con objeto de evitar las eventuales per-

turbaciones que del tránsito de uno a otro horario se pudiesen derivar.

Quinto.—La aplicación a la industria, comercio y servicios del horario oficial establecido en cada caso no producirá ningún aumento de la duración real de la jornada oficial y solamente se facilitará el establecimiento de horarios de trabajo que tiendan a lograr las finalidades perseguidas con la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. ...

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 61 del día 12 marzo de 1977 1425

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 32

## INCORPORACION DEL MUNICIPIO DE JOARA AL DE SAHAGUN DE CAMPOS

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de los corrientes, se publica el Real Decreto 315/1977, de 26 de enero, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Joara al de Sahagún, que transcrito literalmente dice así:

“El Ayuntamiento de Joara acordó, con el quórum legal, la incorporación de su municipio al limítrofe de Sahagún, debido a su escasa población e imposibilidad de prestar los servicios de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Sahagún acordó, asimismo con el quórum legal, aceptar la incorporación solicitada por el Ayuntamiento de Joara.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de los Servicios Provinciales de la Admi-

nistración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador Civil; se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Joara al de Sahagún, de la provincia de León.”

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 11 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON****ANUNCIO**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, para efectuar en el C. V. de "León a La Bañeza", K. 24, H. 3 a 8, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura con cruce subterráneo del camino en tres lugares distintos de 6,00 m. l. cada uno, 150 m. en la zona colindante de la margen derecha y 320 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías de abastecimiento y saneamiento.

León, 5 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
1344 Núm. 579.—275 ptas.

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.743/36.387.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 15 kV./380-230 V., que se instalará en la localidad de Fresno de la Valduerña (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del

citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 24 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vana- clocha Monzó.

1304 Núm. 572.—528 ptas.

**Delegación Provincial de Agricultura INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA****Jefatura Provincial del ICONA en León****COTO SOCIAL DE CAZA "LOS OTEROS"**

Con objeto de reducir el número de animales predadores (urracas, grajos, zorros, etc.) que causan un grave perjuicio a la riqueza cinegética existente y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, este Servicio procederá a la colocación de CEBOS ENVENENADOS en la totalidad de la superficie que comprende el Coto Social de Caza "Los Oteros" y que afecta a los términos municipales siguientes:

Cabreros del Río  
Campo de Villavidel  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
Fresno de la Vega  
Fuentes de Carbajal  
Gusendos de los Oteros  
Izagre  
Matanza de los Oteros  
Pajares de los Oteros  
Santas Martas  
Valdemora  
Valencia de Don Juan  
Villabraz  
Villanueva de las Manzanas

Los cebos consistirán en huevos embrionados y abortados de gallina debidamente envenenados. Estos huevos llevan impreso en su cáscara una calavera que los califica como veneno.

Personal de este Servicio, con la colaboración de Fuerzas de la Guardia Civil, procederá a su colocación por grupos de dos a cuatro huevos comenzando esta operación cinco días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finalizando el día 31 de marzo de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. D., (ilegible). 1426

**Comisaría de Aguas del Duero****INFORMACION PUBLICA**

La Junta Vecinal de Salce (Ayuntamiento de Riello-León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autori-

zación para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Salce en término municipal de Riello (León).

**NOTA-ANUNCIO**

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 7,80 m. de longitud por 4,30 m. de anchura y una profundidad de 2,30 m. dividida en dos cámaras de 4,50 m. y 3,30 m. de longitud, respectivamente, por medio de un tabique perforado.

A la entrada de la fosa séptica se proyecta una arqueta arenero de 1,30 m. por 1,00 m. de lado y una profundidad de 1,00 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Salce en término municipal de Riello (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 18 de febrero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

907 Núm. 576.—550 ptas.

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Ponferrada**

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL DE PONFERRADA (LEON)

**1.—Normas Generales**

- 1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto municipal para el Ayuntamiento de Ponferrada (León) vacante en la plantilla de funcionarios con grado retributivo 5 y demás emolumentos legales.
- 1.2. El concurso-oposición se regirá por lo que se establece en las presentes bases y se ajustará a lo señalado en el Reglamento General para ingresar en la administración pública en cuanto no está previsto en esta convocatoria.

- 1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades para el ejercicio profesional, no pudiendo realizar trabajos para particulares dentro del ámbito del término municipal.

#### 2.—Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos al concurso-oposición los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintiún años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 50.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Observar buena conducta.
- g) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

#### 3.—Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En dicha solicitud habrán de hacer constar lo siguiente:
- a) Nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
  - b) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
  - c) Que se comprometen, en caso de obtener la plaza a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General en el Ayuntamiento de Ponfe-

rrada (León) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 3.3. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de cinco mil (5.000) pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Depositaria del Ayuntamiento de Ponferrada, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al Alcalde-Presidente, haciéndose constar en este caso, en la solicitud el número y fecha del resguardo de la imposición.
- 3.4. De acuerdo con lo que señala el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto que la solicitud fuera presentada incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

#### 4.—Admisión de candidatos

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Ponferrada, publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose, además de los nombres y apellidos el correspondiente número del documento nacional de identidad.
- 4.2. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, la reclamación prevista en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.3. Examinadas las reclamaciones habidas, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, expresando las razones por las que hubieren sido aceptadas o rechazadas aquéllas.
- 4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### 5.—Designación, composición y actuación del Tribunal

- 5.1. El Ayuntamiento de Ponferrada, designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por resolución que se pu-

blicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

- 5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada o concejal en quien delegue.

Vocales: Un Arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de León y Asturias.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Actuará de Secretario, con voz y voto, el Secretario General del Ayuntamiento de Ponferrada o funcionario en quien delegue.

Se nombrarán, además, tantos vocales suplentes como titulares.

- 5.3. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6.—Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. No podrá exceder de cuatro meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.
- 6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que hayan de celebrarse los ejercicios, publicándolo en el *Boletín Oficial del Estado*, al menos, con diez días hábiles de antelación.
- 6.3. En el supuesto de que los ejercicios hayan de realizarse en varias sesiones, atendiendo al número de aspirantes concurridos, se anunciará por el Tribunal en el mismo periódico oficial el día, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes durante el concurso-oposición.
- 6.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes-opositores para que acrediten su identidad.
- 6.5. Asimismo, si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud en la solicitud para tomar parte en el Concurso-oposición.

## FASE DE OPOSICION

### 7.—Ejercicios y calificaciones

#### 7.1. Primer ejercicio: Urbanismo.

Comprenderá tres sesiones:

- Examen y crítica del proyecto de un Plan General de Ordenación.
- Examen y crítica de un Plan Parcial de Ordenación.
- Desarrollo en grado de avance del Plan Parcial de Ordenación de los documentos gráficos y memoria sucinta de una unidad vecinal o unidad de barrio.

El tiempo de que dispondrán los concursantes-opositores para la realización de cada una de las pruebas a que se refieren las tres sesiones de este primer ejercicio será de tres, dos y cuatro horas, respectivamente.

Este primer ejercicio, en su conjunto se valorará de 0 a 10 puntos, obtenida esta puntuación de la media aritmética de las tres sesiones que también se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### 7.2. Segundo ejercicio: Infraestructura.

Comprenderá dos sesiones:

- Examen y crítica de un proyecto de urbanización.
- Diseño de los esquemas de servicio y memoria sucinta correspondiente a un Plan Parcial de Ordenación.

Para la realización de estas pruebas dispondrá el concursante-opositor de un tiempo máximo de tres y dos horas, respectivamente.

Este segundo ejercicio, en su conjunto se valorará de 0 a 10 puntos, obtenida esta puntuación de la media aritmética de las dos sesiones que también se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### 7.3. Tercer ejercicio: Arquitectura.

Comprenderá tres sesiones:

- Examen y crítica de un proyecto de edificio.
- Análisis de la memoria, mediciones y presupuesto de dicho proyecto, señalando si los materiales empleados son los aconsejables y si cumplen las Ordenanzas vigentes municipales.
- Propuesta de mejoras en cuanto a planta, materiales e instalaciones, atendiendo al tipo de la vivienda, a la situación y al clima.

El tiempo de que dispondrán los concursantes-opositores para la realización de cada una de las pruebas a que se refieren las tres sesiones de este tercer ejercicio, será de tres, tres y cuatro horas, respectivamente.

Este tercer ejercicio, en su conjunto se valorará de 0 a 10 puntos, obtenida esta puntuación de la media aritmética de las tres sesiones que también se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### 7.4. Cuarto ejercicio: Administración.

Comprenderá una sola sesión para responder por escrito y durante un plazo máximo de una hora sobre uno de los cinco temas, sacado por sorteo, siguientes:

- Ideas generales sobre Contratación Local: Subastas, concursos-subastas, concursos y conciertos directos. Certificaciones de obras, garantías, recepciones provisionales y definitivas. Revisión de precios.
- Industrias Molestas, Insalubres o Peligrosas. Espectáculos públicos. Piscinas.
- Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Plazos de edificación y enajenación forzosa de propiedades. Inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.
- Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias de obras. Declaración de fincas en estado ruinoso.
- La expropiación para planes de urbanismo en la Ley del Suelo.

Este cuarto ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

#### 7.5. Todos los tiempos expresados en los párrafos anteriores para cada sesión o prueba se entenderán como máximos, pudiendo determinar tiempos menores el Tribunal quien asimismo podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en el mismo acto.

#### 7.6. El papel a utilizar por los concursantes-opositores será proporcionado por el Tribunal, foliado y sellado y corresponderá a las medidas UNE A-4 para las hojas de escritos, facilitándose asimismo papel transparente de la medida y formato que se estime oportuno para los trabajos gráficos.

#### 7.7. Los ejercicios una vez entregados por los aspirantes serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante.

#### 7.8. Para considerar superada la fase de Oposición, se deberá alcanzar la puntuación 5, obtenida esta puntuación final de la fase de oposición como la media aritmética de los cuatro ejercicios.

## 7.9. FASE DE CONCURSO.

Seguidamente a la oposición el Tribunal procederá a calificar los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, conforme al baremo anexo a las bases y que a continuación se detallan. La suma de esta puntuación no podrá exceder en ningún caso de 10 p.

### BAREMO:

- Especialidad de Urbanismo en la carrera: 0,50 puntos.
- Haber desempeñado con suficiencia y responsabilidad en este Ayuntamiento u otro de similares características, la plaza de Arquitecto municipal, por cada año de servicio o fracción: 1,00 punto.
- Calificación final de carrera: Notable: 0,50 puntos. Sobresaliente: 1,00 punto.
- Intervención en el proyecto y dirección de obras para este Ayuntamiento u otros, por cada obra: 0,25 puntos.
- Redacción o colaboración en proyectos de planeamiento urbanístico, máximo: 1 punto.

## 8.—CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES

#### 8.1. La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, oposición y concurso.

#### 8.2. Concluidas las pruebas, los aspirantes que las hubieren superado, serán clasificados por orden descendente de puntuación, formulándose por el Tribunal la expresión concreta de la persona que hubiere obtenido la máxima puntuación.

#### 8.3. El Tribunal elevará su propuesta a la autoridad competente para la elaboración por ésta de la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### 8.4. Juntamente a dicha propuesta, remitirá a los exclusivos efectos previstos en el art. 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que hubieren superado la puntuación mínima exigida para las dos fases, oposición y concurso (cinco puntos en cada una).

## 9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. El aspirante que figure seleccionado deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ponferrada, la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Arquitecto.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario o de fallo del Tribunal de honor.
- f) En el supuesto de opositor femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.
- 9.2. El plazo de presentación de la documentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal.
- 9.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 9.4. Si dentro del plazo indicado la persona seleccionada no presentara los documentos señalados en las normas anteriores, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado Arquitecto municipal, quedando capacitado el Ayuntamiento ya sea para anular todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en el concurso-oposición, o bien cubrir la plaza con el opositor que figure en segundo lugar en el acta a que se hace referencia en la norma 8.3 de esta convocatoria, formalizándose por la auto-

ridad correspondiente la complementaria propuesta de nombramiento que sea pertinente como consecuencia de esta actuación.

#### 10.—Nombramiento

Por el Ayuntamiento de Ponferrada se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario municipal a favor del opositor interesado, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado* orden en que se disponga dicho nombramiento.

#### 11.—Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo ante el Secretario General de la Corporación.

11.2. El Ayuntamiento de Ponferrada podrá conceder a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de quince días, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los intereses del Ayuntamiento.

#### 12.—Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ponferrada, 22 de febrero de 1977.  
El Alcalde, José Morán Rodríguez.

1313 Núm. 581.—6.270 ptas.

#### Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés con la Excm. Diputación Provincial de León, para la realización de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento al Barrio de Buenos Aires y Santiago de la Valduerna, urbanización 2.º tramo calle Alcázar de Toledo, La Pluma y Lope de Vega, se exponen al público por plazo de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 9 de marzo de 1977.—  
El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 1309

#### Ayuntamiento de Cacabelos

Por D. Manuel Figueroa Núñez, vecino de esta villa, con domicilio en Campelín de Santa Isabel, se ha presentado solicitud para la instalación de un taller de carpintería, a ubicar en edificio de su propiedad, sito en Plaza de San Roque, núm. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este edicto.

Cacabelos, 4 de marzo de 1977.—  
La Alcaldesa, Consuelo Menéndez de Llano Menéndez.

1216 Núm. 573.—275 ptas.

#### Ayuntamiento de Quintana del Marco

Concluido el contrato de la obra «Construcción de un puente sobre el río Jamuz en Quintana del Marco», por el adjudicatario D. Luis Carnicero Alba, y habiéndose solicitado por éste la devolución de la fianza, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que si alguien tiene algún derecho pueda ejercitarlo en el plazo de quince días.

Quintana del Marco, 8 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1316 Núm. 565.—165 ptas.

#### Ayuntamiento de Palacios del Sil

Habiendo sido acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la baja en Resultas por los conceptos de Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana del ejercicio de 1975, de la cantidad de 7.952 pesetas, y por el concepto de Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica del mismo ejercicio, por un importe de 1.147, se expone al público a efectos de reclamaciones. La baja se origina por excesos en el contraído.

Palacios del Sil, 8 de marzo de 1977.  
El Alcalde (ilegible). 1359

\*\*

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los documentos que seguidamente se relacionan, se exponen al público a efectos de reclamaciones:

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

Padrón de la Beneficencia municipal para 1977.

Padrón del impuesto de circulación sobre vehículos de tracción mecánica.

Padrón de la tasa por arrastre y rodaje por vías municipales.

Padrón de la tasa por reemisión de programas de televisión.

Padrón del arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Palacios del Sil, 8 de marzo de 1977.  
El Alcalde (ilegible). 1359

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Luna*

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Padrón para el cobro del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del año actual.

b) Padrón de varios: Que comprende arbitrio sobre abastecimiento de aguas, sobre canalones y desagües, sobre fachadas sin revocar, sobre techos y caserones, sobre aguas sucias y residuales, sobre depósitos de materiales y sobre tenencia de perros.

Los Barrios de Luna, 5 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1360

*Ayuntamiento de  
Destriana*

Aprobadas por este Ayuntamiento la ampliación de las Ordenanzas de entrada de carruajes, tránsito de animales por la vía pública y rodaje y arrastre por vías municipales, así como la implantación de la de desagüe de canalones, que surtirán efecto en el presupuesto del año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Destriana, 10 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1385

## Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 165 de 1976, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Florencio del Río López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Robles de Torio, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Daniel Viñuela Castañón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robla, en situación de rebeldía, sobre pago de 82.000 pesetas de principal y 42.000 más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes inmuebles como de la propiedad del demandado y que se relacionan a continuación:

Primero: Rústica al sitio de las Sinsares, Valdemoral y Las Huergas, en el pueblo de Candanedo de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, de una superficie aproximada entre cinco y seis hectáreas, que linda: Norte, here-

deros de Manuel Suárez y otros; Este, María Valbuena; Sur, Consuelo Morán y La Lomba, y Oeste, Florentina Castro y otros.

Pericialmente valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la misma; que las cargas anteriores y precedentes al crédito del actor, si existiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1322 Núm. 568.—638 ptas.

\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 41 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Angel María Huerga Pastor, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina y dirigido por el Letrado D. Juan Carpintero, contra D. Julio Juanes Díez, vecino de Mayorga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 23.556 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Julio Juanes Díez, y con su producto pago total al ejecutante don Angel María Huerga Pastor, de las 23.556,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma

prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

1301 Núm. 556.—583 ptas.

*Juzgado Municipal  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición núm. 432 de 1976, promovidos por D. Marcelino García Riega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de León, calle Araduey, núm. 3, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez-Santullano y dirigido por el Letrado D. Emeterio Morán Alvarez, contra D. Enrique González González, mayor de edad casado, jubilado y con último domicilio conocido en la calle Araduey, núm. 3, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Marcelino García Riega, contra D. Enrique González González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente de la vivienda piso 3.º del inmueble núm. 3 de la calle Araduey, de esta ciudad, condenando al demandado a desalojar la misma en plazo de cuatro meses, con apercibimiento que de no verificarlo será lanzado a su costa, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1323 Núm. 569.—539 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán,

recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la ciudad de León a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 454 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, Carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina García, contra don Diego Mas Antón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Elche, calle Martín de Torres, n.º 16-1.º de recha y Partida de Jubalcoy 155, sobre reclamación de seis mil ciento cuarenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Diego Mas Antón, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de seis mil ciento cuarenta y nueve pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1282

Núm. 532.—583 ptas.

*Juzgado Municipal  
número dos de León*

*Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del núm. dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 170/77, por el hecho de apropiación indebida, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Moisés Marcos Puente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1368

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 962/76, sobre desobediencia a Agentes, contra Marcelino García Alonso, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal, los presentes autos de juicio de faltas núm. 962/76, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Marcelino García Alonso, de 48 años, casado y vecino de Ponferrada.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino García Alonso a la pena de quinientas pesetas de multa y a las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino García Alonso, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

1326

\*\*

*Cédula de notificación*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 761/76, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, D. José Antonio Goicoa Meléndrez, los presentes autos de juicio de faltas núm. 761/76, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Amador Blanco Macías, de 20 años de edad, soltero, sin profesión; José Luis Rey Fernández, de 31 años, soltero, sin profesión; Marcos Joaquín Sánchez Arias, de 22 años, sin profesión, y contra Luis Correa Alonso, de 21 años,

soltero, sin profesión, todos vecinos de Ponferrada. Y como denunciante María Dolores Sánchez Nespla, de 18 años, soltera, y también vecina de Ponferrada.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Amador Blanco Macías, José Luis Rey Fernández, Marcos Joaquín Sánchez Arias y a Luis Correa Alonso, de la falta que se le imputaba en el presente juicio, debiendo declarar de oficio las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Amador Blanco Macías, José Luis Rey Fernández, Marcos Joaquín Sánchez Arias y a Luis Correa Alonso, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

1325

*Juzgado Comarcal  
de Astorga*

*Cédula de emplazamiento*

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas núm. 388/77, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartados Laureano Castro Sevillano, Cura Párroco de Armellada, y Teodoro Martínez García, vecino de Carrizo de la Ribera, por la presente se emplaza al responsable civil subsidiario y perjudicado Bernardo García Martínez, en ignorado paradero, a fin de que si viere convenirle comparezca en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido a hacer uso de su derecho, en el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Fiscal, contra la sentencia dictada en dichos autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Astorga, a 5 de marzo de 1977.—El Secretario (ilegible).

1249

*Juzgado Comarcal  
de Villafranca del Bierzo*

Don Fernando Díaz Álvarez, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Belisario Martín Santín, sustituto, Juez Comarcal de la expresada villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 5 de 1977, en el que son partes; el Ministe-

rio Fiscal, en representación de la acción pública; Manuel Peña Fernández, de 57 años, soltero, peón caminero y vecino de Ruitelán, del término municipal de Vega de Valcarce, en el concepto de lesionado; y como acusado José-Manuel Martínez Muñíos, de 20 años, soltero, camarero y vecino de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora); sobre lesiones en accidente de circulación; y (siguen resultandos y considerandos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado José-Manuel Martínez Muñíos, como autor y responsable de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, objeto de sanción, a la pena de seiscientos pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y en caso de impago será sustituida por dos días de arresto menor, en establecimiento al efecto; reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por un mes, indemnización al lesionado Manuel Peña Fernández en la suma de seis mil quinientas pesetas por daños morales, abono de los gastos médico-sanitarios invertidos en la curación del tal lesionado y justificandos, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: B. Martín Santín.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de notificación al condenado ausente en Francia, expido el presente en Villafraña del Bierzo (León), a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Díaz Alvarez. 1371

\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 156/76, sobre daños a la propiedad, a virtud de denuncia del vecino de Ambasmestas Vicente Fernández López, se acordó emplazar al denunciado Carlos Fernández Salas, vecino que fue de Ponferrada y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de la expresada ciudad de Ponferrada, a usar de su derecho si viere convenirle, como apelado en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido apelado Carlos Fernández Salas, se expide la presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafraña del Bierzo a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 1370

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 144/77 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Luis Cabezas Esteban, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante José de Cabo Torres, asistido del Letrado D. José Manuel Méndez Trelles y de otra como demandado Conjunto Aleluya Show no compareciente en juicio, sobre resolución de contrato de trabajo, y

Fallo: Estimo en parte la demanda presentada por José de Cabo Torres y declaro resuelto el contrato de trabajo concertado entre José de Cabo Torres y las demandadas componentes del Ballet Aleluya Show —Renate Aufner, Theresia Scarottner, Dagmar Koch, Sylvia Koch, Béatrix Nischezwitzer, Helen Sarah Kromker, Erna Tischler, Paula Grund y Adelheid Blaschek—, a la vez que condeno solidariamente a las citadas bailarinas a pagar al actor la cantidad de sesenta mil pesetas por daños y perjuicios derivados de incumplimiento de contrato.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación al Ballet Aleluya Show, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado. 1334

\*\*

#### Cédula de notificación

Recurrente: Demandada Mutualidad L. Construcción.

En autos 2.228/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 a instancia de Francisco Apolinar Felipe Gómez, contra Mutualidad L. de la Construcción y Tierras y Hormigones, en reclamación por pensión invalidez.

Por el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: Unase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes por medio de las copias adjuntadas, dejando los autos a su vista en esta Secretaría, para que en el término único y común

en su caso, de cinco días, que comenzarán a correr desde el día siguiente al en que se hubiera notificado esta providencia, formulen si así les conviniere, escrito de impugnación al recurso, el que deberá llevar la firma de Letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea este plazo, y dentro de los dos días siguientes, se elevarán los autos, con o sin escrito de impugnación al Tribunal Superior, juntamente con la pieza de recurso, para su resolución firme.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal advirtiéndole que la copia del escrito de formalización del escrito se encuentra a su disposición en esta Secretaría, a la empresa Tierras y Hormigones, en ignorado paradero, expido el presente en León y fecha anterior.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1337

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Villayandre

Don Marciano Valbuena Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes de Villayandre:

Convoca a todos sus socios a Junta General ordinaria para el día veintisiete del mes en curso y hora de las tres treinta en primera convocatoria y a las cuatro y media de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, en el local de sesiones de la Junta Vecinal del mismo pueblo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.ª Lectura del acta anterior.
- 2.ª Examen de la memoria semestral y presupuestos de gastos que ha de presentar el Sindicato.
- 3.ª Renovación de cargos y renuncia del Presidente de la Comunidad.
- 4.ª Ruegos, preguntas y proposiciones de los socios.

Villayandre, a 10 de marzo 1977.—Marciano Valbuena Fernández.

1375 Núm. 587.—264 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 257.869/0 y 228.297/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1299 Núm. 560.—121 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1977